

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-A/MDCH


Chaclacayo, 14 de marzo de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO




VISTO: Informe N° 013-2022-SGRC-SG/MDCH de fecha 11 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Registro Civil, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";



Que, en tanto el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260° del citado cuerpo legal dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en este sentido, a través del expediente N° 1643-2022, el señor Carlos Villavicencio Morey y la señora Yolanda Iriarte Alvarez, vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día 18 de marzo del año en curso a las 10:00 AM;

Que, asimismo con Anexo al Expediente N° 1522-2022, el señor Carlos Villavicencio Morey y la señora Yolanda Iriarte Alvarez, solicita delegación de facultades al regidor *PEDRO MIGUEL VILCAPUMA PANIZO* para realización de Matrimonio Civil requerido en Los Cipreses CSC 4, Urb. Los Girasoles de Huampaní, Lurigancho a las 10:00 AM del día viernes 18 de marzo de 2022;

Que, a través del Informe N° 013-2022-SGRC-SG/MDCH, la Subgerencia de Registro Civil informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Carlos Villavicencio Morey y la señora Yolanda Iriarte Alvarez, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto

administrativo correspondiente a efecto de habilitar al Regidor *Pedro Miguel Vilcapuma Panizo*, para celebrar el matrimonio civil antes indicado;


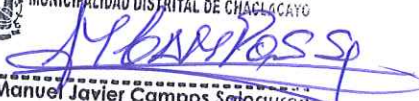
Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍCESE** al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, **PEDRO MIGUEL VILCAPUMA PANIZO**, a **celebrar el matrimonio civil** entre **Carlos Villavicencio Morey** y la señora **Yolanda Iriarte Alvarez**, programado para el día 18 de marzo del año en curso a las diez de la mañana, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de Chaclacayo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sotoguren
ALCALDE